



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2019**

**“Por la cual se modifica la estructura orgánica, se reestructura el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo No.05 del 2005”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE**, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre fue creado mediante Acuerdo No.05 de 2005 como una dependencia de la Facultad de Educación y Ciencias;

Que el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre, surge como una dependencia de la Facultad de Educación y Ciencias, encargada de contribuir con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los Idiomas Extranjeros;

Que la Universidad de Sucre tiene como misión ser una universidad pública con talento humano cualificado y reconocimiento social, la cual mediante actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social forma profesionales idóneos, críticos e íntegros; basados en currículos flexibles, en un ambiente de equidad, de pluralismo ideológico y de excelencia académica, capaces de articular el conocimiento científico, tecnológico y cultural con el desarrollo socioeconómico sostenible;

Que la Universidad de Sucre será reconocida nacional e internacionalmente como miembro de la sociedad del conocimiento, por la calidad de sus procesos misionales;

Que es conveniente crear nuevas condiciones en la estructura académico-administrativa del Centro de Leguas Extranjeras que responda a su Plan Estratégico y Prospectivo – PEPUS;

Que en consideración a lo anterior, se hace necesario derogar el Acuerdo No.05 de 2005;

Que el Consejo Académico en sesión del día 19 de noviembre de 2018, avaló la modificación propuesta y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del primer día del mes febrero de 2019, al considerar pertinente la iniciativa presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** El Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre, es una dependencia académica y administrativa adscrita a la Facultad de Educación y Ciencias y tiene como Misión liderar los procesos de enseñanza y aprendizaje de Lenguas Extranjeras a partir de la oferta de servicios con calidad y eficiencia teniendo en cuenta el contexto local, nacional e internacional.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2019**

**“Por la cual se modifica la estructura orgánica, se reestructura el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo No.05 del 2005”**

**ARTÍCULO 2o.** El Centro de Lenguas Extranjeras tiene como Visión ser reconocido por su aporte al fortalecimiento de competencias comunicativas en armonía con el contexto global.

**ARTÍCULO 3o.** Son objetivos del Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre los siguientes:

1. Desarrollar competencias comunicativas en inglés, atendiendo a estándares internacionales especificados en los descriptores de los niveles del Marco Común Europeo A1, A2, B1, B2 y C1.
2. Desarrollar competencias comunicativas en inglés, integrando las cuatro macro habilidades del idioma, como son: la escucha, el habla, la lectura y la escritura.
3. Crear conciencia lingüística que facilite la comprensión, el aprendizaje, la internalización y la adquisición de particularidades lingüísticas; que contribuyan a la comunicación, la movilidad, el trabajo y el desarrollo humano.
4. Crear conciencia intercultural, que facilite el entendimiento de los patrones culturales de los países angloparlantes con respecto a los nuestros.
5. Generar motivación y ambientes para el aprendizaje de otras lenguas.
6. Preparar y empoderar a la población universitaria y al público en general en el desarrollo integral de competencias en segundas lenguas, orientada hacia el fortalecimiento de los procesos académicos y culturales de su entorno.
7. Ofrecer a la comunidad servicios relacionados con el dominio de un idioma extranjero que les permita desarrollar actividades académicas, laborales y culturales de acuerdo a sus necesidades particulares.

**ARTÍCULO 4o.** El diseño y gestión curricular de los todos los cursos en lenguas extranjeras orientados ofertados por la Universidad de Sucre estará a cargo del Departamento de Lenguas.

**ARTÍCULO 5o.** La planeación, seguimiento y evaluación permanente de la prestación del servicio educativo y el control del normal desarrollo del currículo para toda formación en una segunda lengua, es responsabilidad de Centro de Lenguas Extranjeras.

**ARTÍCULO 6o.** La Estructura del Centro de Lenguas Extranjeras estará compuesto de un Profesional Universitario de libre nombramiento y remoción:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2019**

**“Por la cual se modifica la estructura orgánica, se reestructura el Centro de  
 Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo  
 No.05 del 2005”**

| <b>MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES</b>  |                                  |
|--|----------------------------------|
| <b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>  |                                  |
| <b>NIVEL</b>   | PROFESIONAL                      |
| <b>DENOMINACIÓN DEL EMPLEO</b>   | PROFESIONAL UNIVERSITARIO        |
| <b>CÓDIGO</b>  | 2044                             |
| <b>GRADO</b>   | 10                               |
| <b>N° DE CARGOS</b>  | 1                                |
| <b>DEPENDENCIA</b>   | CENTRO DE LENGUAS EXTRANJERAS    |
| <b>CARGO DEL JEFE INMEDIATO</b>  | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LENGUAS |
| <b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>   |                                  |
| <p>Coordinar las actividades que permitan el fortalecimiento de la enseñanza y aprendizaje de una segunda lengua, propiciando un ambiente intercultural que facilite el desarrollo de competencias y habilidades comunicativas de la comunidad en general.</p>   |                                  |
| <b>II. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>   |                                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la oferta de los cursos de una segunda lengua de la Universidad en los programas de pregrado.</li> <li>• Proyectar y Coordinar la organización de la oferta de cursos de educación para el trabajo y desarrollo humano, en una segunda lengua.</li> <li>• Establecer, en cada semestre, el número de grupos necesarios para cada uno de los cursos de una segunda lengua que oferta la Universidad a los programas de pregrado.</li> <li>• Recopilar y organizar la información suministrada por los profesores en sus informes de asignatura, como insumos para el mejoramiento continuo del currículo de segunda lengua.</li> <li>• Coordinar, controlar y promover el cumplimiento de los objetivos del Centro en concordancia con los planes de desarrollo de las facultades y la Institución.</li> <li>• Evaluar y hacer seguimiento a la prestación del servicio del Centro de Lenguas de la Universidad.</li> <li>• Proyectar y presentar informes semestrales a su Jefe Inmediato y otras dependencias que lo requieran, referente a la gestión institucional del Centro de Lenguas.</li> <li>• Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.</li> </ul> |                                  |
| <b>IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES</b>  |                                  |
| Plan Estratégico y Prospectivo   |                                  |
| Procesos y procedimientos en autoevaluación y acreditación   |                                  |
| Construcción de indicadores  |                                  |
| Métodos de construcción de currículo   |                                  |
| Culturales y lingüísticos en enseñanza de lenguas  |                                  |
| <b>V. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>  |                                  |
| <b>COMÚNES</b>   | <b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>      |
| Aprendizaje continuo   | Aporte Técnico-Profesional       |
| Orientación a resultados   | Comunicación efectiva            |
| Orientación al usuario y al ciudadano  | Gestión de procedimientos        |
| Compromiso con la Organización   | Instrumentación de decisiones    |
| Trabajo en equipo  |                                  |
| Adaptación al cambio   |                                  |



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – COLOMBIA**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.03 DE 2019**

**“Por la cual se modifica la estructura orgánica, se reestructura el Centro de  
Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo  
No.05 del 2005”**

| <b>VI. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>   |  |
|--|--|
| <b>FORMACION ACADEMICA</b>   | <b>EXPERIENCIA</b>   |
| Título Profesional con núcleo básico de conocimiento en:<br>Lenguas Modernas y Literatura, Lingüística y afines.                                     | Título Profesional y veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada |
| Certificado de un segundo idioma en nivel B2 o superior, contenida en el Anexo a la Resolución No.89 de 2017 de Consejo Académico de la Universidad. |  |

**ARTÍCULO 7o.** De acuerdo con la demanda de los cursos de inglés u otras lenguas ofertados como como formación para el trabajo y desarrollo humano del Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre a la comunidad se contratarán, según las necesidades, docentes por hora cátedra.

**PARÁGRAFO 1.** Para ser contratado como docente en los cursos de lenguas en la modalidad de formación para el trabajo y desarrollo humano se debe acreditar una de las siguientes opciones:

- ✓ Título profesional y certificación de un nivel superior al nivel objetivo del curso a impartir.
- ✓ Certificar nivel C1 y experiencia docente en el área de lenguas.

**PARÁGRAFO 2.** El valor de la hora cátedra para los cursos en modalidad de formación para el trabajo y desarrollo humano del Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre será el equivalente al 2,9% del salario mínimo mensual vigente.

**ARTÍCULO 8o.** El Estudio Técnico de creación del cargo Profesional Universitario Grado 2044 Código 10, hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo No.05 de 2005 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, el primer (1) día del mes de febrero de 2019

(Original firmado por)  
**GUILLERMO LEÓN VARGAS FERNÁNDEZ**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria General

Proyectó: Iván Darío Núñez Orózco y Xiomara Avendaño Seña